

SPH



RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ROL D-002-2020

Santiago, 20 FEB 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); la Resolución Exenta N 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y revoca resolución que indica; la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 21 de enero del año 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-002-2020, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Montañita Limitada, titular de Pub Living Loft, ubicado en Avenida Costanera N°5685, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, por incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N°1/Rol D-002-2020), fue notificada a través de Correos de Chile a su titular, acorde al seguimiento N°1180851721749, lo que consta en el procedimiento administrativo sancionador.

3. Que, previamente a la Formulación de cargos ya individualizada, fueron presentados, con fecha 10 de enero de 2020, los siguientes documentos a la oficina regional de esta Superintendencia en Coquimbo:

- 1) Ecocardiograma de estrés con Dobutamina, de fecha 19.07.2020 de la paciente Mariana Cortesi.
- 2) Certificado médico de fecha 03.12.2018 de la paciente Mariana Cortesi.
- 3) Certificado médico de fecha 27.02.2019 de la paciente Mariana Cortesi.
- 4) Certificado médico de fecha 07.11.2019 de la paciente Mariana Cortesi.

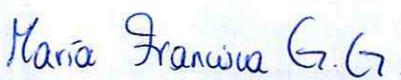
RESUELVO:

I. TÉNGANSE POR PRESENTADOS los certificados y examen médico de Mariana Cortesi, con fecha 10 de enero de 2020, los que serán considerados por esta Superintendencia dentro del presente procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **Sociedad Comercial Montañita Limitada**, domiciliada en Avenida Costanera N° 5685, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar a **Claudio Cerda Cortes**, domiciliado en Avenida Costanera N° 5695, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


María Francisca González Guerrero
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Sociedad Comercial Montañita Limitada, domiciliada en Avenida Costanera N° 5685, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.
- Claudio Cerda Cortes, domiciliado en Avenida Costanera N° 5695, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Rol D-002-2020